

41601619  
HISPALIS.  
c/ San Vicente de Paul n° 54-56.  
Sevilla.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
2.498.894.

41006341  
RUIZ ELIAS.  
c/ Afán de Rivera n° 121.  
Sevilla.  
Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:  
1.384.227.

41010514  
ANTONIO GALA.  
Barriada Vistazul s/n.  
Dos Hermanas.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
3.253.000.

41602108  
MARIA ZAMBRANO.  
c/ Alarifes s/n.  
Dos Hermanas.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
5.000.000.

41002611  
ALJARAFE.  
Carretera San Juan a Palomares km. 1,2.  
Mairena del Aljarafe.  
Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:  
1.486.482.

41602171  
LAS MARISMAS.  
Carretera San Juan a Palomares. Ciudad del Aljarafe.  
Mairena del Aljarafe.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
5.000.000.

41602120  
GINER DE LOS RIOS.  
Hacienda Grande de Quintos. Montequinto.  
Dos Hermanas.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
3.125.048.

41005828  
SAN ALBERTO MAGNO.  
Brasil n° 5.  
Sevilla.  
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:  
1.363.727.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se dictan normas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo al Personal Funcionario de la misma.*

La tremenda complejidad material, así como la trascendencia que ha de tener para el conjunto y desarrollo de la función pública universitaria, la aplicación —por vez primera— de las relaciones de puestos de trabajo previstas para toda la Administración Pública, determinó que el Estado o las Comunidades Autónomas respectivas dictaran diversas normas de aplicación de dichas relaciones de puestos de trabajo, entre las que se pueden citar el artículo 16 de la Ley 30/84, el artículo 15 de la Ley 23/88, la Orden del Ministerio de las Administraciones Públicas de 15 de enero de 1986, etc.

Asimismo, el régimen de Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 27.10 de la Constitución y su desarrollo en la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria, establece un principio de autorregulación parcial de la función pública no docente en las Universidades. En tal sentido, la Universidad de Sevilla establece en sus normas estatutarias, aprobadas por Decreto 148/88, la facultad de dictar normas reglamentarias que, dentro del respeto a la legalidad estatal y autonómica, establezcan la más adecuada gestión de sus servicios para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

De aquí, la necesidad de que una vez aprobada y publicada la

relación de puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla, sea ésta la que dicte las adecuadas normas de aplicación de dicha relación de puestos de trabajo.

La aprobación de esta primera relación de puestos de trabajo crea en la Administración Universitaria una serie de situaciones transitorias, entre las que destaca la referente a la forma de provisión de los puestos de trabajo que en la misma se contemplan, especialmente si se venían desempeñando con anterioridad. Tal particularidad ha sido contemplada por la Administración estatal cuando en el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 2617/85, de carácter supletorio para los funcionarios de la Administración Universitaria, entre otros, opta en la disposición transitoria quinta por la continuidad del funcionario en el puesto de trabajo que venía ocupando aún cuando sus requisitos y formas de provisión se modifiquen estándose, obviamente, en cuanto a su cese en los mismos, a las reglas del sistema de provisión mediante el que fueron nombrados. Este precepto habilita, pues, a que de forma transitoria el funcionario no se vea desplazado por la mera aprobación de la relación de puestos de trabajo, mucho más cuando dichos puestos coinciden en lo fundamental con los que venían ejerciendo.

Tal norma citada, permite fundamentar la viabilidad de la adscripción directa de los funcionarios a los puestos de trabajo que venían desempeñando a través de unos criterios objetivos que garanticen la seguridad jurídica, en cuanto permiten apreciar la correspondencia de un puesto de trabajo con otro de la relación aprobada en cuyo ejercicio pueda continuarse o cuando se está ante un puesto de trabajo de nueva creación, que ha de adscribirse mediante concurso.

Por todo cuanto antecede, este Rectorado en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto dictar las siguientes normas para la aplicación de la relación de puestos de trabajo al personal funcionario de la misma:

1. La adscripción de los funcionarios de la Universidad de Sevilla a los puestos contemplados en la relación de puestos de trabajo publicada en el BOE núm. 300/88 y BOJA núm. 104/88 se realizará aplicando alternativo y sucesivamente los procedimientos siguientes:

- a) Adscripción directa.
- b) Adscripción mediante concurso.

2. Adscripción directa. Corresponderá la adscripción directa a aquellos funcionarios que a la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, ocupen, en virtud de nombramiento, puestos de trabajo incluidos en la misma.

3. Adscripción por concurso. Todos aquellos puestos de trabajo no cubiertos mediante adscripción directa se cubrirán por concurso de méritos interno entre funcionarios, de acuerdo con las bases contenidas en el anexo a esta Resolución, todo ello en base al artículo 195 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

4. Aquellos funcionarios cuyo sistema de adscripción haya sido el de adscripción directa y fueron designados, en su momento, para dicho puesto por libre designación, podrán ser removidos del mismo discrecionalmente.

5. La fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo es la de 1 de enero de 1988.

Sevilla, 17 de enero de 1989.— El Rector, Javier Pérez Royo.

## ANEXO

### BASES

Primera. 1. Padrán tomar parte en los concursos de méritos internos que tengan lugar en la Universidad de Sevilla, los funcionarios de los diferentes Cuerpos o Escalas que se encuentren en la situación de servicio activo en la Universidad.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, un máximo de 30 puestos de trabajo de entre los que se convoquen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segunda. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Titulaciones académicas.
4. Antigüedad.

5. Grado personal.  
6. Méritos no preferentes.

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Un punto.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento homologados impartidos por cualquier centro oficial de Formación de Funcionarios, hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

De 10 a 20 horas .....	0,5 puntos
De 21 a 40 horas .....	1 punto
De 41 a 100 horas .....	1,5 puntos
Más de 100 horas .....	2 puntos

3. Titulaciones académicas.

Por tener una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala:

Licenciado: 2 puntos.

Diplomado: 1,5 puntos.

Bachiller superior: 1 punto.

En los puestos de trabajo adscritos indistintamente a dos grupos del artículo 25 de la Ley 30/84 sólo se valorarán las titulaciones académicas superiores a la necesaria para el ingreso en el grupo superior.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica, sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos. Las fracciones superiores a 6 meses se computarán como si fueran un año completo. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Grado personal.

Se puntuará a razón de 0,10 puntos por nivel, correspondiente a su grado personal, hasta un máximo de tres puntos. No obstante, para aquellos funcionarios que por ser de nuevo ingreso no tengan consolidado el grado, puntuarán por este concepto 0,10 puntos por el nivel mínimo de su Cuerpo o Escala recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.

6. Méritos no preferentes.

Con objeto de determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, las convocatorias incluirán, con el carácter de no preferentes, los siguientes méritos:

6.1. Cuerpo o Escala.

Grupo A: 8 puntos.

Grupo B: 6 puntos.

Grupo C: 4 puntos.

Grupo D: 2 puntos.

Grupo E: 1 punto.

6.2. Conocimiento de las características de la plaza sujeta a concurso.

AREA 1. REGIMEN ACADEMICO Y PERSONAL.

Se considerarán integrados en este área todos los puestos de trabajo y todos los funcionarios que presten servicios en:

Personal Docente y No Docente.

Retribuciones, Nóminas, Seguros Sociales.

Organización Docente.

Tercer Ciclo, Investigación.

Puestos de trabajo relacionados con la materia de profesorado en Centros periféricos.

AREA 2. ECONOMICA.

Integran esta área:

Recaudación y Pagoduría.

Patrimonio, Contratación, Inversiones.

Contabilidad y Presupuesto.

Fiscalización.

Unidad de Control Interno.

Puestos de Administración Económica en los Servicios Administrativos centrales y en los periféricos.

AREA 3. GENERAL.

Integran esta área todos los puestos de trabajo y todos los funcionarios no integrados en las áreas 1 y 2.

Sólo puntuarán en este caso los funcionarios que presten o hollan prestado servicio en el mismo área que aquélla en la que se encuentre el puesto sujeto a concurso. Se puntuará de la forma siguiente:

De 1 a 3 años en el área .....	0,5 puntos
Más de 3 años .....	0,8 puntos
Más de 6 años .....	1 punto
Más de 9 años .....	1,5 puntos
Más de 12 años .....	2 puntos

Los conflictos que surjan sobre la adscripción a las diferentes áreas, serán resueltos por el tribunal que valore el concurso.

Tercera. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de las correspondientes convocatorias.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en estos concursos se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de las correspondientes convocatorias en el Registro Central o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto.

Quinta. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, según modelo adjunto.

2. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, y previo acuerdo con la Junta de Personal, se indique en las convocatorias.

Los puestos de trabajo incluidos en las convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. 1. Los concursos se resolverán por resolución del Rector y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Las resoluciones deberán expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados o quienes se les adjudique destino.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, o a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de los concursos. Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho ingreso.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no

finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Rector podrá, no obstante, acordar la prórroga de su sese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Séptimo. Las presentes bases, las convocatorias y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de sesenta y seis millanes quinientas setenta y una mil doscientas treinta y cuatro pesetas, con destino a ejecución de obras en el Palacio del Condestable Irujo, actual Casino Primitivo de Jaén.*

A la vista del expediente instruido por la dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de 66.571.234, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10 b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

### RESUELVO :

Primero: Conceder una subvención de 66.571.234 al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de ejecución de obras en el Palacio del Condestable Irujo, actual Casino Primitivo de Jaén.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ochocientos cincuenta millones de pesetas, con destino a redacción de proyecto y ejecución de obras en la Casa Colón.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 850.000 pto. al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de redacción de proyecto y ejecución de obras en la casa Colón.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento quince millones de pesetas, con destino o ejecución de obras en el barrio Reina Victoria de Huelva.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comi-